17821

REAL DECRETO 2179/1976, de 24 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Alcalá del Río (Sevilla) de un inmue-ble de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guerdia Civil.

Por el Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) ha sido ofrezido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al sitio de La Calzada, que linda: por su frente, que es el Este, con la carretera de Sevilla a Lora del Río: por la derecha, al Norte, con tierras de don José Jiménez Espino; por la izquierda, al Sur, con camino de Alcalá del Río a San Ignacio del Vial, y por el fondo, al Oeste, con finca propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

El inmueble donado se destimará a la construcción de una

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Miristerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites recesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de agosto de

Dado en Palma de Maljorca a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17822

REAL DECRETO 2180/1976, de 24 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en termino municipal de Bétera (Va-lencia), paraje «Alchup», en favor de su ocupante.

Don Ricardo y don Luis Moroder Gómez ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Bétera (Valencia), paraje denominado «Alchup», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento estado de como contra sido tasada en la cantidad de ciento estado de ciento estado de ciento estado en la cantidad de ciento estado en la cantidad de ciento estado en la cantidad de ciento en la cantidad de ciento estado en la cantidad de ciento en la cantidad de ciento estado en la cantidad de ciento estado en la cantidad de ciento en la cantidad d

ochenta mil cuatrocientas ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos

sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Ricardo y don Luis Moroder Gómez, con domicilio en Valencia, calle Tetuán, número seis, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de Bétera (Valencia), paraje denominado Alchup, con una superficie de siete mil quinientos veinte metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte y Oeste, Roque Vergara Aparisi; Sur, camino, y Este, Enrique Casanova Torret.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo seteciontos setenta y tres, libro ochenta y cinco, folio setenta y seis, finca diez mil doscientos treinta y dos, inscripción primera.

mera.

cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17823

REAL DECRETO 2181/1976, de 24 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle General Moscardó, número 28, en favor de su ocupante.

Don Luis Jiménez Limón ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Atosno (Huelva), calle General Moscardó, número veintiocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Pa-trimonio del Estado de quince de abril del novecientos sesenta

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis Jiménez Limón, con domicilio en General Franco, número veintisiète, término municipal de Alosmo (Huelva), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana en término municipal de Alosmo (Huelva), calle General Moscardó, número veintiocho, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro coma setenta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Magdalema y Venancia Justo Pérez: izquierda, Viuda de Miguel Redondo, y fondo, cercado de la Ventilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, al tomo trescientos doce, libro treinta y uno folio doscientos treinta, finca dos mil seiscientos ochenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huelva, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huelva para que, en nombre del Estado, compararece el etergaciones de la compararece del compararece de les comparareces de la compararece de la comparace de la c

comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura. Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de agosto de mil rovecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda. EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17824

ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 21 de febrero de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 304.270/1975, interpuesto por don Gerardo Cerrato Balas, doña Adelaida Balas Ortega y doña Francisca Cerrato Balas, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 26 de noviembre de 1974, por Contribución General sobre la Renta, ejercicios 1962, 1963 y 1964.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento ochenta mil cuatrocientas ochenta pesetas, las limo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de febrero de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en